



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

**Expediente N°:** 290/2016

**Asunto:** JGL 2016/12/13 ACTA 048/2016, s. extraord

### **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2016.**

En la Villa de Candeleda, siendo las **10:30 horas** del día **13 de diciembre de 2016**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en segunda convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia del **Secretario** y el Interventor del Ayuntamiento.

<b>ASISTENTES:</b>	
<b>Acalde</b>	
E. Miguel Hdez. Alcojor.	D. Carlos Montesino Garro
<b>Interventor</b>	<b>Concejales</b>
	Dª. M Jesús Garro Tiemblo
<b>Secretario</b>	D. David Núñez García.
César L. Martín Sánchez	Dª. María Araujo Llamas.

**A requerimiento de la Alcaldía**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, asisten: don Carlos Serrano Marcos, Arquitecto Técnico y don Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta, Arquitecto Municipal.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

#### **01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE JGL DE 17 y 23 DE NOVIEMBRE 2016. JGL 2016/11/17 ACTA 045/2016, S. EXTRAORDINARIA.**

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local n°: 045/2016, de 17 de noviembre de 2016.**

#### **JGL 2016/11/23 ACTA 046/2016, S. EXTRAORDINARIA.**

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local n°: 046/2016, de 23 de noviembre de 2016.**

#### **02.- HACIENDA.**

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

##### **02.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.**

**No hay.**



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

### **02.02.- GASTOS:**

No hay.

### **02.03.- INGRESOS:**

No hay.

### **02.04.- OTROS:**

#### **02.04.01.- KIOSCO BAR DEL CAMPO DE GOLF.**

Visto el acta de la mesa contratación convocada para la adjudicación del aprovechamiento "Kiosco bar del Campo de Golf" así como la propuesta de la mesa a favor de D. Luis Fernando Campo García por ser la oferta más ventajosa económicamente de las tres presentadas.

Visto que se ha presentado de acuerdo con la cláusula decimoquinta del pliego de condiciones económico administrativas, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social así como el abono de los gastos de publicación del anuncio en el BOP que asciende a **80€** y la constitución de la garantía definitiva por el importe de la adjudicación más un 10% (Cláusula cuarta) que asciende a **4.488€**, la Junta de Gobierno Local acuerda adjudicar el contrato a **D. Luis Fernando Campo García** por importe de 4.080€, debiéndose formalizar el contrato en 10 días.

#### **02.04.02.- KIOSCO BAR RESTAURANTE SITO EN EL CHARCO CARRERAS.**

Visto el acta de la mesa contratación convocada para la adjudicación del aprovechamiento "Kiosco Bar Restaurante sito en el Charco Carreras" así como la propuesta de la mesa a favor de D. Gabriel González Vidueira por ser la oferta más ventajosa económicamente de las dos presentadas.

Visto que se ha presentado de acuerdo con la cláusula decimoquinta del pliego de condiciones económico administrativas, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social así como el abono de los gastos de publicación del anuncio en el BOP que asciende a **100€** y la constitución de la garantía definitiva por el importe de la adjudicación más un 10% (Cláusula cuarta) que asciende a **4.950€**; la Junta de Gobierno Local acuerda adjudicar el contrato a **D. Gabriel González Vidueira** por importe de 4.500€ debiéndose formalizar el contrato en 10 días.

### **03.- URBANISMO.**

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

#### **03.01.- OM-24/16**

Visto el expediente OM-24/16 que se tramita a instancia de **D<sup>a</sup> Yolanda Suárez Blázquez**, por el que se solicita licencia urbanística para construcción de nave agrícola en la parcela 44 del polígono 10 de este municipio.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 28 de noviembre de 2016, que dice literalmente lo siguiente:

Analizado el proyecto presentado para solicitar licencia de obras, la documentación del expediente y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor,

**INFORMO:**



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Proyecto básico y de Ejecución de nave agrícola visado por la demarcación de Cáceres del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas con fecha 03/11/2016.

La parcela, de 1.574 m<sup>2</sup> de superficie según catastro, se ubica en Suelo Rústico Común según las NUM.

Se proyecta una edificación de 150 m<sup>2</sup> y el PEM asciende a 29.837,48 €.

Según el art. 2.06.04.01 de las NUM el uso de explotación agropecuaria se trata de un USO PERMITIDO.

De acuerdo al art. 297 del RUCyL el otorgamiento de la licencia ambiental es requisito previo para el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo ser ambas objeto de resolución única. Presenta adjunto a la solicitud de licencia urbanística de obras, comunicación de la actividad a desarrollar.

**Debe justificar y/o acreditar la condición de agricultor o ganadero. Sólo pudiendo ser destinada la edificación a uso agropecuario.**

Según el proyecto presentado, el acabado de fachada se realiza en revestimiento continuo de color blanco, no obstante, de acuerdo al artículo 2.06.04.01 de las NUM se deberán utilizar tonalidades que armonicen con los materiales tradicionales y con el entorno.

Al disponer de sistema de recogida de aguas residuales mediante depósito estando, antes de la 1ª ocupación deberá contar con la autorización de vertido a la EDAR de Candeleda conforme al Plan de Gestión de Vertidos Municipal para su posterior tratamiento.

Se informa favorablemente en las condiciones citadas.

Visto el informe de Secretaría de fecha 13 de diciembre de 2016, que dice literalmente lo siguiente:

### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

**PRIMERO.** Con fecha 04/11/2016, con nre: 7486, **doña Yolanda Suárez Blázquez** solicitó licencia de obra para consolidación de edificación agrícola en, parcela 44 del polígono 10 de este municipio.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 293.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se emite informe por el **Arquitecto Municipal** con el contenido literal siguiente:

**INFORMO:** Proyecto Básico y de Ejecución de nave agrícola visado por la demarcación de Cáceres del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas con fecha 03/11/2016.

La parcela, de 1.574 m<sup>2</sup> de superficie según catastro, se ubica en SUELO RUSTICO COMÚN según las NUM.

Se proyecta una edificación de 150 m<sup>2</sup> y el PEM asciende a 29.837,48 €.

Según el artículo 2.06.04.01 de las NUM el uso de explotación agropecuaria se trata de una USO PERMITIDO.

De acuerdo al art. 297 del RUCyL el otorgamiento de la licencia ambiental es requisito previo para el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo ser ambas objeto de resolución única. Presenta adjunto a la solicitud de licencia urbanística de obras, comunicación de la actividad a desarrollar.

Debe justificar y/o acreditar la condición de agricultor o ganadero. Sólo pudiendo ser destinada la edificación a uso agropecuario.

Según el proyecto presentado, el acabado de fachada se realiza en revestimiento continuo de color blanco, no obstante, de acuerdo al artículo 2.06.04.01 de las NUM se



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

deberán utilizar tonalidades que armonicen con los materiales tradicionales y con el entorno.

Al disponer de sistema de recogida de aguas residuales mediante depósito estanco, antes de la 1ª ocupación deberá contar con la autorización de vertido a la EDAR de Candeleda conforme al Plan de Gestión de Vertidos Municipal para su posterior tratamiento.

Se informa favorablemente en las condiciones citadas.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística es la siguiente:

- Los artículos 97 a 105 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Los artículos 287 a 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución a la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Delegado por Resolución de Alcaldía de 22 de junio de 2015 en la Junta de Gobierno Local. Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del ROF, el que suscribe eleva la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** Requerir al interesado para que presente la documentación acreditativa de la condición de agricultor o ganadero a título principal.

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución al interesado en virtud del artículo 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO.** Requerir a la interesada para que acredite la condición de Agricultor o ganadero a título principal, según establece la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias debiendo además presentar memoria donde justifique la necesidad de la construcción de una nave de esas dimensiones.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 03.02.- OM-19/16

Visto el expediente OM-19/16 que se tramita a instancia de **Dª Visitación Gómez del Soto y D. Daniel Gómez Gómez**, por el que se solicita licencia urbanística para construcción de nave agrícola en la parcela 58 del polígono 10 de este municipio.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 10 de octubre de 2016, que dice literalmente lo siguiente:

Analizado el proyecto presentado para solicitar licencia de obras y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor,



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

### INFORMO:

Proyecto de Ejecución de nave agrícola visado por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Centro y Canarias con fecha 04/10/2016.

La parcela, de 3.247 m<sup>2</sup> de superficie según catastro, se ubica en Suelo Rústico Común según las NUM.

Se proyecta una edificación de 207,56 m<sup>2</sup> y el PEM asciende a 54.796,16 €.

Según el art. 2.06.04.01 de las NUM el uso de explotación agropecuaria se trata de un USO PERMITIDO.

1) De acuerdo al art. 297 del RUCyL el otorgamiento de la licencia ambiental es requisito previo para el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo ser ambas objeto de resolución única. Por lo que se deberá solicitar la correspondiente licencia ambiental o se deberá comunicar la actividad a desarrollar si la misma estuviese sometida simplemente a una comunicación de acuerdo a la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

2) Debe justificar y/o acreditar la condición de agricultor o ganadero. Sólo pudiendo ser destinada la edificación a uso agropecuario.

3) Debe presentarse Hoja de Dirección de obras de técnico competente.

Se informa FAVORABLEMENTE condicionado a la subsanación de los 3 aspectos reseñados.

Visto el informe de Secretaría de fecha 13 de diciembre de 2016, que dice literalmente lo siguiente:

### ANTECEDENTES.

**PRIMERO.** En escrito de fecha 06/10/2016, con nre: 6710, doña Visitación Gómez del Soto y D. Daniel Gómez Gómez entregan proyecto de ejecución de consolidación de edificación agrícola en la parcela 58 del polígono 10.

**SEGUNDO.** Con fecha 10 de octubre de 2016, se emite informe por el **Arquitecto Municipal** con el contenido literal siguiente:

Proyecto de Ejecución de nave agrícola visado por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Centro y Canarias con fecha 04/10/2016.

La parcela, de 3.247 m<sup>2</sup> de superficie según catastro, se ubica en Suelo Rústico Común según las NUM.

Se proyecta una edificación de 207,56 m<sup>2</sup> y el PEM asciende a 54.796,16 €.

Según el art. 2.06.04.01 de las NUM el uso de explotación agropecuaria se trata de un USO PERMITIDO.

1) De acuerdo al art. 297 del RUCyL el otorgamiento de la licencia ambiental es requisito previo para el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo ser ambas objeto de resolución única. Por lo que se deberá solicitar la correspondiente licencia ambiental o se deberá comunicar la actividad a desarrollar si la misma estuviese sometida simplemente a una comunicación de acuerdo a la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

2) Debe justificar y/o acreditar la condición de agricultor o ganadero. Sólo pudiendo ser destinada la edificación a uso agropecuario.

3) Debe presentarse Hoja de Dirección de obras de técnico competente.

Se informa FAVORABLEMENTE condicionado a la subsanación de los 3 aspectos reseñados.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística es la siguiente:



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- Los artículos 97 a 105 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Los artículos 287 a 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución a la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Delegado por Resolución de Alcaldía de 22 de junio de 2015 en la Junta de Gobierno Local. Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del ROF, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo,

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** Requerir al interesado para que presente la documentación acreditativa de la condición de agricultor o ganadero a título principal.

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución al interesado en virtud del artículo 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO.** Requerir a la interesada para que acredite la condición de Agricultor o ganadero a título principal, según establece la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias debiendo además presentar memoria donde justifique la necesidad de la construcción de una nave de esas dimensiones.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 03.03.- SEG-10/16

Visto el expediente **SEG-10/16** que se tramita a instancia de **Construcciones Rosillo Salinas, S.L.**, por el que se solicita licencia urbanística para segregar una finca matriz de 527,50 m<sup>2</sup> situada en c/ de las Ciencias de este municipio, con referencia catastral 9475357UK0497S0001PW, en dos fincas resultantes.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 12 de diciembre de 2016, que dice literalmente lo siguiente:

Analizada la documentación presentada y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor,

#### INFORMO:

La finca está situada en suelo urbano consolidado, ordenanza 4, dentro de la Actuación Aislada 17 según las NUM.

Presenta plano modificando la superficie de las 2 fincas resultantes.

Finca matriz:

POLÍGONO	SUPERFICIE
9475357UK0497S0001PW	527,50 M2
	TOTAL 527,50 M2

Fincas resultantes:



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

PARCELA	SUPERFICIE
1	257,10 M2
2	270,40 M2
	TOTAL 527,50 M2

Las parcelas resultantes cumplen con las condiciones de parcela establecidas por el art. 2.04.01.04 de las NUM. Se informa FAVORABLEMENTE.

Se hace constar que la calle de las Ciencias tiene un ancho según las NUM de 8 metros, siendo de 7,40 metros en la cartografía catastral por lo que cuando proceda se deberá ajustar a la alineación oficial.

No presenta notas simples del registro de las fincas.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO.** Conceder, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia urbanística a **Construcciones Rosillo Salinas, S.L.** para segregar una finca matriz de 527,50 m<sup>2</sup> situada en c/ De las Ciencias de este municipio, con referencia catastral 9475357UK0497S0001PW, en dos fincas resultantes. **Tasa: 100 €**

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo al interesado y a la Gerencia Territorial del Catastro de Ávila con una copia del expediente administrativo, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 03.04.- Expte. 241/16

Con fecha 27/10/2016 la Junta de Gobierno local acordó lo siguiente:

**PRIMERO.** Requerir a **D. José Luis Garro Delgado** para que en el plazo de 5 días retire las macetas y postes de anchurón municipal situado en el polígono 14, de lo contrario, lo realizará el Ayuntamiento a su costa sin perjuicio de las infracciones urbanísticas en que pudiera incurrir.

Transcurrido el referido plazo de ejecución voluntaria sin que se hayan cumplido dichas obligaciones, se procederá, a su costa, a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Liquidar con carácter provisional la cantidad de 100 € como depósito previo a la ejecución subsidiaria, en el supuesto de que transcurrido el plazo no diere cumplimiento a lo acordado.

**TERCERO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 30/11/2016 y nre: 8188 se emite informe por la Guardería Rural, con el contenido literal siguiente:

Con fecha 27/10/2016 se toma acuerdo en Junta de Gobierno Local, expediente 241/16, que el vecino de esta localidad D. José Luis Garro Delgado retire una macetas que había colocado en un anchurón municipal, tras informe realizado por esta Guardería con fecha 10/12/2016.

Personado en el día de la fecha en dicho lugar, compruebo como se ha retirado una parte de señalización que había en el anchurón, quedando actualmente 4 macetas.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO.** Requerir nuevamente a **D. José Luis Garro Delgado** para que en el plazo de 5 días retire las cuatro macetas que tiene colocadas en anchurón municipal situado en el polígono 14, de lo contrario lo realizará el Ayuntamiento a su costa sin perjuicio de las



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

infracciones urbanísticas en que pudiera incurrir.

Transcurrido el referido plazo de ejecución voluntaria sin que se hayan cumplido dichas obligaciones, se procederá, a su costa, a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento.

**SEGUNDO. Liquidar con carácter provisional la cantidad de 100 €** como depósito previo a la ejecución subsidiaria, en el supuesto de que transcurrido el plazo no diere cumplimiento a lo acordado.

**TERCERO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 03.05.- OMR-26/16

En escrito de fecha 25/11/2016, con nre: 8072, **D. Germán Tercero Pérez en representación de Sociedad Tercero Reguero, S.L.** solicita licencia para poner en su fachada situada en Plaza Juan XXIII nº 6 de El Raso, una jaula de 0,70 cm. x 1,5 m. x 0,50 cm. para 10 botellas de butano.

Con fecha 02/12/2016 se emite informe por Arquitecto Técnico Municipal con el contenido literal siguiente:

1. Se recibe una instancia donde la Sociedad Tercero Reguero, S.L. solicita la colocación de una jaula de 0,70 m. de ancho, 1,50 m. de largo y 0,50 m. de alta, para 10 botellas de butano; se colocaría en la acera de la Calle Avión. La razón de la petición se basa, según el solicitante, "ante la demanda de personas, que sobre todo los fines de semana, no tienen acceso al reparto semanal y de fincas colindantes".
2. En el art. 2.02.05.02.01 (red viaria) de las NUM, se nos dice " *las nuevas vías que se ejecuten tendrán un ancho mínimo de calzada de 5,30 m. y dos aceras de 1,35 m. de ancho mínimo, dejando siempre, al menos, un paso libre de 1,00 m. cuando se deban colocar sobre ellas elementos de mobiliario urbano*".
3. En el art. 2.02.08.03 (voladizos, salientes y entrantes) de las NUM, dice " *las escaleras, vitrinas, escaparates, zócalos y demás elementos ornamentales, no sobrepasarán la alineación oficial*".
4. El art. 2.02.08.11 (otras instalaciones y servicios) de las NUM, dispone " *en lo referente a instalaciones de calefacción, depósitos de combustible, acondicionamiento de aire, agua caliente, gas, teléfono, antenas de televisión, etc. se estará a lo dispuesto en su legislación específica, teniendo en cuenta que en ningún caso podrán constituir peligro o molestias para los vecinos. Ninguna de las anteriores instalaciones o sus elementos auxiliares afectarán a los espacios libres de uso público*".
5. Consultada la Ley 3/1998, de 24 de junio de Accesibilidad y Supresión de Barreras, el art. 17 dispone que *los elementos de mobiliario urbano tales como teléfonos, papeleras, contenedores, quiscos y otras instalaciones se dispondrán de forma que no entorpezcan el tránsito peatonal*. Asimismo, el Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras, en su art. dice que " *cualquier elemento de mobiliario urbano que se instale dentro de los espacios libres de uso público, y en los itinerarios peatonales (aceras), se dispondrá de acuerdo con las condiciones de accesibilidad, respetando el espacio de paso libre mínimo (1,20 metros), medido desde la línea de la edificación*".
6. La acera existente tiene entre 0,90 m de ancho, por lo que ni llega a la anchura que tiene que tener el paso libre mínimo (1,20 m); si a esto ahora le añadimos el que se va a colocar una jaula de 0,70 m. de ancho, el paso para los peatones va a quedar muy reducido. Además, hay que tener en cuenta que en la otra acera, justo enfrente de donde se quiere colocar la jaula, en medio de la acera se ha colocado un cartel señalizador de rutas, con lo que los peatones no pueden utilizar esta acera; es decir, en los dos lados quedaría sin poder utilizarse la acera.
7. No tenemos constancia de la existencia de una ordenanza municipal reguladora de la instalación de este tipo de instalaciones en la vía pública.
8. Si se va a realizar una actividad comercial habrá de conceder una licencia ambiental; consultado el anexo V de la Ley 8/2014, de 14 de octubre, por la que se modifica la Ley 11/2003 de Prevención





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

Ambiental de Castilla y León, en el apartado l) están las instalaciones de almacenamiento de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos para autoconsumo y en nuestro caso es para la venta, por lo cual la actividad queda sometida al régimen de licencia ambiental.

9. Si se toma la decisión de conceder la colocación de dicha jaula se debería:
  - Conceder con carácter provisional (en precario).
  - Ver la posibilidad de ensanchar la acera en el tramo de la jaula con el fin de facilitar el tránsito de los peatones, siempre que se regule el sentido de circulación de los vehículos en una sola dirección en toda la calle.
  - Solicitud y concesión de licencia ambiental.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO. Denegar** lo solicitado.

La ubicación de las botellas de butano deberá hacerse en un espacio privado preferentemente cerrado.

Siendo preceptivo contar con la correspondiente licencia ambiental y los permisos y medidas de seguridad reglamentariamente establecidas.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **03.06.- EXPTE. 296/16**

En escrito de fecha 29/11/2016, con nre: 8153, el **Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León** remite copia de denuncia de la Dirección General de la Guardia Civil, Seprona, a SAT 9332 Cultivadores de Tabaco de Ávila, por ejercer la actividad de venta de productos fitosanitarios en Ctra. De Oropesa km. 5 de este municipio, careciendo de licencia ambiental y solicita se informe si tiene o no autorizada la actividad, debiendo en caso de no tenerla incoar el correspondiente expediente sancionador.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO. Incoar expediente sancionador a SAT 9332 CULTIVADORES DE TABACO DE AVILA** por ejercer la actividad de venta de productos fitosanitarios en Ctra. De Oropesa km. 5 de este municipio, careciendo de licencia ambiental.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **04.- AUTORIZACIONES.**

**No hay.**

### **05.- SOLICITUDES.**

#### **05.01.- DESBROCE TERRENOS COFRADÍA.**

En escrito de fecha 08/11/2016, con nre: 7599, la **Cofradía de Chilla** solicita el desbroce con los trabajadores del PER del terreno situado por debajo de la piedra de las apariciones (Arroyo del Barranco de Chilla) y el terreno de la Cofradía situado a la izquierda, pasado el puente, en dirección a Chilla.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO.** Dar traslado a los Encargados de Obras para que procedan a la limpieza de los terrenos con los trabajadores del PER.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

Administraciones Públicas.

### **05.02.- UTILIZACIÓN PISTA Y ALMACÉN POLIDEPORTIVO.**

En escrito de fecha 21/11/2016, con nre: 7953, el **Club Deportivo Arqueros de Oropesa** solicita la utilización de la pista cubierta del polideportivo los martes desde las 21:00 h., así como el uso de un almacén de 130x130 cm. para guardar material.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO.** Acceder a lo solicitado, siempre y cuando procedan a coordinarse con el Club de Tenis.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **05.03.- III EDICIÓN CARRERA DE LOS CALDEROS.**

En escrito de fecha 05/12/2016, con nre: 8278, **D. Carlos Manuel Retamal Lorente en representación de C.D. Calistenia** solicita la celebración de la III edición de la carrera de "Los Calderos" y la colaboración del Ayuntamiento.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO.** Acceder a lo solicitado, siempre que durante el recorrido previsto para la prueba se evite el uso de las travesías por necesitar autorización previa de la Junta de Castilla y León para el uso de carreteras y travesías.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **05.04.- AMPLIACIÓN HORAS LECTIVAS.**

En escrito de fecha 28/12/2016, con nre: 8092, **D<sup>a</sup> Montserrat Gómez Radillo como profesora del Centro de Adultos** solicita dos horas más de clase lectivas para dedicarlas a la enseñanza de contenidos instrumentales I y II en el aula de El Raso incluida en la memoria del curso 2015/2016 con la finalidad de que se tengan en cuenta en los presupuestos de 2017.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO.** Denegar lo solicitado dado que no se pueden realizar aumentos de jornada. Deberá ajustar el calendario y programación a las horas contratadas.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **05.05.- PICUDO ROJO.**

En escrito de fecha 17/11/2016, con nre: 7890, **los Encargados de Obras D. Jaime Guzmán Redondo y D. José Luis Morcuende Delgado** exponen literalmente lo siguiente:

Comunican que es urgente proceder a podar las palmeras ubicadas en las Avenidas de este municipio, ya que debido a los problemas con el picudo rojo llevan tres años sin podarse y a día de hoy existen muchas ramas secas las cuales en cualquier momento pueden caerse provocando daños a los viandantes, por lo que solicitamos se tomen las medidas oportunas para evitar posible daños tanto personales como materiales.

La Junta de Gobierno Local **se da por enterada.**



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

### 06.- COMUNICACIONES.

#### **06.01.- JUNTA CONSULTIVA DE LA RESERVA REGIONAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.**

En escrito de fecha 16/11/2016, con nre: 7838, el **Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León** remite acta de la Junta Consultiva de la Reserva Regional de Caza de la Sierra de Gredos celebrada el día 17 de mayo de 2016.

La Junta de Gobierno Local **se da por enterada.**

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las 12:00 horas**, de lo que, como **secretario** doy fe.

El Alcalde,

Fdo.: E. Miguel Hernández Alcojor.

El Secretario.

Fdo.: César L. Martín Sánchez.